



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050- 2021- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 12 de noviembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre del 2021, en el primer punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 328 - 2021 - GAJYRC- MDSDO-H, de fecha 28 de Octubre del 2021, emitida por la gerencia de asesoría legal y registro civil, Memorándum N° 008-2021-SG/MDSDO-H, Resolución Gerencial N° 035-2021-MDSDO/GM, Ficha Técnica de Intervención para el Ejército del Perú, Informe N° 391-2021-GDUR/MNMV/MDSDO, Informe N° 531-2021-GDUR/MNMV/MDSDO ,Informe N° 328-2021-GPP/MDSDO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, gozan de facultades de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en el sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su inciso 88.1 Artículo 88 señala taxativamente "Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles

Que, de la norma citada, en su artículo 33 inciso 3 establece que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe 

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe 

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya 



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de La normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.... Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..... Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y de todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad"

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, norma acotada señala "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de municipalidades señala taxativamente "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional"

Que, el TUO de la Ley N° 27444- Ley General de Procedimientos Administrativo General en su Inciso 1.1 artículo 1 señala taxativamente "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala taxativamente en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. 1.9. Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe 

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe 

Av. Santo Domingo De Los Olleros M.Z. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya 



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento. 1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder. - La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

En ese sentido, la suscripción del convenio tiene la finalidad de realizar mejoras en las avenidas que no cuentan con pavimentación y que se encuentran en mal estado, generando malestar a los transportistas y moradores del lugar, por ello conforme a las fichas técnicas remitidas se va a realizar trabajos de cortes y nivelaciones, colocando bases de afirmado, entre otras mejoras que servirán para beneficiar al desarrollo del distrito y sus pobladores, en la que respecta a movilización y transporte, por lo tanto deviene en procedente consumir dicho convenio; en consecuencia para su ejecución debe elevarse los actuados al pleno del concejo municipal para su análisis y decisión, conforme a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La Suscripción del Convenio Entre La Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Región Lima y el Ejército Peruano para la Intervención de la Ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento y Reparación de Calzada de la Trocha Carrozable del Tramo Pampa Pacta- Santa Rosa del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, de la Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima - Tramo I Lado Izquierdo".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, y Facultar a la Señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o cláusulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros. (<http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya